



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958 Año II

Sábado, 30 de abril de 1983

Número 48

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

Disposiciones de la Comunidad Autónoma INDICE

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
II. ADMINISTRACION AUTONOMA		III. DIPUTACION GENERAL	
CONSEJO DE GOBIERNO		Resolución de la Diputación General de La Rioja por la que se anuncia subasta de las obras comprendidas en el "Proyecto de reforma en portal, escalera, planta baja y planta primera del edificio de Calvo Sotelo, 3 Logroño".	553
DECRETO 16/1983, de 3 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	545	IV. ANUNCIOS	
CORRECCION de errores observados en el texto del Decreto 15/1983, de 8 de abril, sobre Régimen y Funcionamiento Provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 45 de sábado 23 de abril de 1983	552	CONSEJERIA DE SANIDAD, ACCION SOCIAL Y TRABAJO	
		Devolución de fianza	553

II. Administración Autónoma

CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 16/1983, de 8 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Constituida la Comunidad Autónoma de La Rioja, es necesario regular la estructura orgánica inicial de la Administración Pública Regional, aplicando las directrices y orientaciones formuladas por el Decreto sobre Régimen y Funcionamiento Provisional de la misma.

La organización que se establece pretende no sólo posibilitar con eficacia el ejercicio de las competencias asumidas de la extinta Diputación Provincial de La Rioja, sino también servir como estructura de acogida para las que, a corto y medio plazo, sean transferidas por el Estado.

Con ello se pretende, desde una perspectiva a la vez realista y flexible, posibilitar la gradual adaptación de los medios personales y materiales de que pueda disponerse en cada momento, al esquema orgánico propuesto,

lo que permitirá sin continuas reorganizaciones, ir consolidando una organización administrativa regional estable.

Esta perspectiva aconseja, en algunos sectores de actuación, no desarrollar por el momento todas las unidades administrativas, lo que se efectuará en una fase posterior.

Por ello, con arreglo a los artículos 8-1-1, 14, 23 y 25 y a las Disposiciones Transitorias 1.ª y 4.ª del Estatuto de Autonomía, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de abril de 1983, vengo en aprobar el siguiente

D E C R E T O

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Organización.

1. La estructura de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con lo previsto en el Decreto sobre Régimen y Funciona-